



PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Declara:

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Declara: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Anses, tenga a bien disponer las acciones correspondientes de retomar la vigencia, a los fines del cálculo de la movilidad jubilatoria, del Art 32 de la ley 27.426, atento haberse cumplido los ochenta días de suspensión legal.

Álvaro de Lamadrid
Diputado de la Nación



Fundamentos

Sr. Presidente:

Alberto Fernández , recién elegido Presidente de la Nación Argentina, cambió el índice de actualización jubilatoria como primera medida de gobierno.

Como eje de campaña, prometió un aumento inmediato del 20% con la plata de las Leliq. En cambio, aumento solo un 5%, cuando la inflación fue del 35,3% en todo el año.

No lo sabíamos, pero ese día comenzaba a construirse su peor mentira que tenía como víctima al sector más sensible de la sociedad: los jubilados.

Repasemos cómo se construyó esa mentira: a fin del año 2019, a pedido del gobierno recién asumido, el Congreso sancionó la Ley 27.541, de Emergencia Pública, que suspendió por 180 días la movilidad jubilatoria vigente -que contempla un 70% de inflación y un 30% del índice salarial RIPTE - y autorizó a que el Poder Ejecutivo fijara trimestralmente el incremento de los haberes previsionales. A través del Decreto N° 542/2020, de junio de ese año, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020 la suspensión de la fórmula de movilidad vigente.



Dependiendo del monto de la jubilación, los incrementos otorgados por decreto ese año acumularon un aumento de entre el 24,3% y el 35,3%.

En caso de haberse mantenido la movilidad dispuesta en la Ley 27.426, sancionada en diciembre de 2017 durante el gobierno de Cambiemos, los haberes jubilatorios habrían aumentado en todo este año un 42%.

Esto, significa que los jubilados cobrarán entre el 7 % y el 18 % menos que lo que les corresponde por la Ley suspendida por el Gobierno Nacional. Un jubilado que percibe el monto mínimo ha perdido casi 5.000 pesos en este año y los del haber máximo la suma de 18.000 pesos.

La movilidad jubilatoria es un instrumento de política pública que tiene por objeto incrementar los haberes de las jubilaciones y pensiones teniendo en cuenta, fundamentalmente, el aumento del costo de vida en un determinado período.

La movilidad busca corregir el impacto que produce la inflación sobre el monto de los haberes de las jubilaciones y pensiones.

En otras palabras, la movilidad viene a cumplir la función de actualizar las prestaciones previsionales de modo que mantengan el mismo valor adquisitivo a lo largo del tiempo.



El ajuste en la movilidad jubilatoria es evidente. A pesar del relato del gobierno, no caben dudas de que las jubilaciones y pensiones perdieron poder adquisitivo frente a la inflación en ese año 2020.

Nuevamente, los jubilados y pensionados se convierten en variable de ajuste de un gobierno.

Las estimaciones de actividad económica indicaron que, en parte, como consecuencia del abordaje de la pandemia del COVID-19, al final de 2020, Argentina fue un país mucho más pobre que el 2019; posiblemente, uno de cada dos argentinos quede bajo la línea de pobreza.

Muchos jubilados y pensionados argentinos, seguramente, pasarán a formar parte de ese sector, lo cual es injusto y no se corresponde con toda una vida de trabajo y de aportes al sistema previsional para cobrar luego una jubilación que no les permite llevar una vida digna.

En Enero de 2021 se publicó la Ley 27.609, que reemplaza el índice de movilidad jubilatoria y el Presidente, con gran hipocresía, dijo que está cumpliendo con su promesa de campaña de ayudar a los que más lo necesitan y de mejorar los ingresos de los jubilados. La realidad indica lo contrario. En el 2020 ajustó a los jubilados para ahorrar \$100 mil millones de pesos y en el 2021



continuará ajustando con la nueva ley de movilidad.

Ya en 2020, por la suspensión de la ley de movilidad jubilatoria y los aumentos por decreto del Presidente, los jubilados perdieron entre 5 mil y 155 mil pesos de sus haberes. Por la ley suspendida, y ahora reemplazada, les hubiera correspondido cobrar a los jubilados un aumento del 42% de sus haberes, pero por los decretos recibieron entre 7% y 18% menos. De esta forma se dieron numerosos reclamos ante la justicia que fueron resueltos a favor de los jubilados, declarando la insuficiencia de los aumentos discrecionales, como el fallo Caliva de la Cámara Federal de Salta y, recientemente, el fallo Cabrera de la Cámara Federal de Paraná, que declaró inconstitucionales los decretos.

¿Cómo es posible que el Presidente afirme sobre los jubilados que "... lo menos que podemos hacer es darles algunas mínimas garantías", mientras la nueva fórmula que entra en vigencia le quita a aquellos toda garantía mínima de preservar el poder adquisitivo de sus haberes? Al remover a la inflación como variable de cálculo de la actualización de los haberes previsionales, la caída de las jubilaciones no tendrá piso.

En un país con altos niveles de inflación como Argentina, donde el Relevamiento de Expectativas de Mercado del Banco Central pronostica un 50% de inflación para este año, las jubilaciones podrán llegar a perder 20 puntos en términos reales en un solo año. Esto, porque el Ministro Guzmán previó en el presupuesto un aumento de solo del 31% para el 2021 para las



jubilaciones, cuando el haber mínimo es solo de \$19.035 y la Vicepresidente se acaba de asegurar el cobro de dos haberes de retiro de privilegio por cerca de \$2 millones de pesos? Claro, más un retroactivo de casi \$100 millones de pesos, con intereses y sin pagar impuesto a las ganancias.

En el peor momento, en medio de una pandemia que los ha convertido en el sector más vulnerable, el Presidente se las ha ingeniado para ahorrar a expensas de los jubilados y la Vicepresidente para procurarse un nuevo ingreso mensual 100 veces mayor a la jubilación mínima.

Este es el gobierno de "todos", que le saca a los que menos tienen para darle a los que más.

La Cámara Federal de Paraná resolvió lo siguiente:

Partes: Cabrera Roque Agapito c/ ANSES s/ reajustes varios

Tribunal: Cámara Federal de Paraná

Fecha: 20-nov-2020

Cita: MJ-JU-M-129173-AR | MJJ129173 | MJJ129173

Declaración de inconstitucionalidad de los decretos nacionales 163/2020 y 495/2020, en la medida en que los incrementos allí establecidos resulten inferiores a los que hubiese correspondido de aplicar las pautas de movilidad de la ley 27.426.



Sumario:

1.- Corresponde declarar la inconstitucionalidad de los decretos 163/2020 y 495/2020 en la medida en que los incrementos allí establecidos resulten inferiores a los que hubiese correspondido de aplicar las pautas de movilidad de la ley 27.426; asimismo, se declara la inconstitucionalidad del decreto 542/20 y se dispone que, vencidos los ciento ochenta días de suspensión legal del art. 32 de la ley 27.426, éste retoma su vigencia a los fines del cálculo de la movilidad jubilatoria del actor.

2.- Las pautas de movilidad fijadas a través de los decretos 163/2020 y 495/2020 afectan la garantía de movilidad previsional fijada por el art. 14 bis y el derecho de propiedad del art. 17 , ambos de la CN, como así también los principios de progresividad y esfuerzo contributivo que aplican a esta materia, lo cual surge al comparar los incrementos que allí se fijaron con las pautas de movilidad suspendidas.

El Kirchnerismo, en su afán de avasallar los derechos básicos de los argentinos consagrados en nuestra Constitución Nacional, no distingue el derecho de propiedad; ya sea VICENTIN, LAS EXPROPIACIONES o JUBILACIONES.

La Justicia se ha expresado en innumerables fallos a favor del haber jubilatorio como derecho alimentario y derecho adquirido de los ciudadanos argentinos.

El verdadero Estado de Derecho; las democracias, no vulneran los derechos consagrados en el Art 14 bis y 17 de la Constitución Nacional.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

El gobierno Kirchnerista de Alberto Fernández , inmediatamente de asumir, mostró su verdadero rostro: el de las autocracias.

Esta medida no está aislada del resto del plan de gobierno que tiene como objetivo alinearse a países con sistemas de gobierno que suprimen la LIBERTAD Y PROPIEDAD.

Particularmente este caso es el peor; ya que asfixia y mata a la población más vulnerable.

En 2021 O HAY CRISTINA O HAY JUSTICIA.

Álvaro de Lamadrid
Diputado de la Nación